**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL   
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Sexta reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala II**

**30 de mayo a 1 de junio de 2016**

**Punto 9 del orden del día provisional:**

**Utilización de los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial**

|  |
| --- |
| **Resumen**  El artículo 7(c) de la Convención establece que el Comité debe preparar un proyecto de utilización de los recursos del Fondo y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. Este documento presenta el proyecto recomendado por el Comité para el periodo 2016-2017 y el primer semestre de 2018 (Anexo I).  **Decisión requerida:** párrafo 25 |

1. El artículo7(c) de la Convención solicita al Comité «preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo [del Patrimonio Cultural Inmaterial], de conformidad con el artículo 25». El artículo 25.4 de la Convención estipula que el uso de los recursos del Fondo por parte del Comité «se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General». Esas orientaciones fueron aprobadas por la Asamblea General de los Estados Partes en su segunda reunión en 2008 y figuran en el Capítulo II.1 de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención. El proyecto presentado por el Comité en su [decisión 10.COM 8](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/10.COM/8), anexo a este documento, fue preparado siguiendo estas orientaciones y se basó en la experiencia de la ejecución del Plan en los periodos 2012-2013 y 2014-2015. El informe financiero para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 se encuentra disponible en el documento ITH/16/6.GA/INF.9.1, junto a una nota explicativa.
2. A pesar de que los programas de la UNESCO se definen por ciclos cuatrienales, la Conferencia General decidió ([36 C/Resolución 105](http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002150/215084s.pdf)) mantener el ciclo bienal para la consignación del presupuesto. Por ende, el presupuesto de la Organización sigue siendo aprobado por la Conferencia General al final de los años impares y se aplica durante dos años consecutivos comenzando el 1 de enero de un año par, finalizando el 31 de diciembre del siguiente año impar. Según lo establecido por el artículo 2 del Reglamento Financiero, el Fondo opera en el mismo ejercicio financiero. Ahora bien, surge una complicación debido a que la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención celebra reuniones ordinarias los años pares, unos seis meses después del inicio del ejercicio financiero de la UNESCO.
3. En consecuencia, se solicita a la Asamblea General en su sexta reunión en junio de 2016, aprobar un plan para el uso de los recursos del Fondo que abarque 24 meses desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y, con carácter provisional, los seis primeros meses del siguiente ejercicio financiero, p. ej. desde el 1 de enero al 30 de junio de 2018, precediendo la séptima reunión de la Asamblea General. El presupuesto provisional para el primer semestre de 2016 adoptado en la quinta reunión de la Asamblea General ([Resolución 5.GA 7](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/ITH-14-5.GA-Resolutions-EN__.doc)) será suplantado por el presente Plan una vez que sea adoptado en la sexta reunión de la Asamblea General.
4. El proyecto presentado por el Comité se basa en el saldo de libre disposición el 31 de diciembre de 2015 (7. 977.920 dólares). Este monto total excluye tres tipos de fondos de uso restringido: en primer lugar, el Fondo de Reserva que está destinado a la asistencia internacional de urgencia (ver artículo 6 del Reglamento Financiero del Fondo); luego están las contribuciones reservadas para fines específicos, ligados a proyectos concretos (ver el artículo 25.5 de la Convención); finalmente están el subfondo que se utiliza exclusivamente para reforzar las capacidades humanas en la Secretaría, según lo establecido por la [Resolución 3.GA 9](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Resolutions/3.GA/9).
5. El presupuesto presentado en el proyecto anexo a continuación prevé la asignación de fondos para cada partida presupuestaria excepto una, en términos porcentuales de la totalidad de los recursos disponibles en lugar de cifras absolutas, a fin de permitir al Comité la utilización de cualquier contribución voluntaria complementaria no restringida relevante (como se describe en el artículo 27) que pueda ser acreditada al Fondo durante el bienio. En caso de que un donante desee realizar una importante contribución complementaria, se propone que la Asamblea General autorice al Comité, como lo hizo durante sus reuniones previas, a utilizar inmediatamente dicha contribución a partir de su recepción, en conformidad con los porcentajes establecidos en el Plan.
6. La Convención también confiere al Comité el derecho a «aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación» (artículo 25.5), que son denominadas contribuciones «reservadas». A fin de permitir un uso estratégico y eficaz de dichas contribuciones, se propone asimismo que la Asamblea General autorice al Comité, como lo hizo en las reuniones previas, a utilizarlas inmediatamente siempre y cuando los proyectos hayan sido aprobados por el Comité antes de la recepción de los fondos.
7. Siguiendo la misma línea de eficacia, vale la pena destacar que el Comité, en su novena reunión, fue un paso más adelante aprobando la Nota Conceptual para el Programa Adicional Complementario para el periodo 2014-2017 llamado «Reforzando capacidades para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial para el desarrollo sostenible» ([decisión 9.COM 7](http://www.unesco.org/culture/ich/en/d%C3%A9cisions/9.COM/7?dec=decisions&ref_decision=9.COM)) desarrollado por la Secretaría para extender el alcance y la eficacia de dicha estrategia mundial de fortalecimiento de capacidades e informar a los donantes de las necesidades de financiamiento de este programa. En efecto, a fin de garantizar que el Comité – en su rol de órgano rector de la Convención con capacidad de decidir sobre el uso de los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial – y la Conferencia General de los Estados Miembros – en su rol de órgano rector de la UNESCO con capacidad de determinar las políticas y las líneas generales del trabajo de la Organización – compartieran la misma visión de las prioridades de acción de la UNESCO en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial, el Comité consideró apropiado apoyar el marco programático descrito en el Programa Complementario Adicional en la medida en que estrictamente alineado con el Programa Ordinario. Asimismo, el Comité aceptó, en la misma decisión, cualquier futura contribución voluntaria complementaria que pudiese realizarse para apoyar las actividades de fortalecimiento de capacidades dentro del alcance de dicho marco programático entre dos reuniones del Comité, autorizó a la Secretaría a utilizarla inmediatamente y le solicitó informar sobre el progreso en la ejecución de toda contribución voluntaria complementaria que hubiese recibido desde su última reunión.
8. La lista de dichos donantes y los montos de sus contribuciones pueden encontrarse en los documentos informativos ITH/16/6.GA/INF.9.1 y ITH/16/6.GA/INF.9.2, que abarcan dos periodos ligeramente diferentes: el anexo I del primer documento provee la lista de las contribuciones voluntarias recibidas para actividades asignadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, mientras que el segundo documente provee, entre otras informaciones, la lista de dichas contribuciones voluntarias recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de marzo de 2016, un periodo que abarca el lapso entre la quinta y la sexta reunión de la Asamblea General, según lo establecido por el párrafo 77 de las Directivas Operativas.

**Partidas presupuestarias y asignaciones**

1. Si se lo compara al Plan actual para el uso de los recursos del Fondo, las partidas presupuestarias mantiene un alcance prácticamente idéntico. En tres casos se propone que los porcentajes sean reducidos o incrementados y, en general, se aplican al saldo del Fondo a 31 de diciembre del 2015 menos la cantidad que el Comité proponer transferir al Fondo de Reserva (24.190 dólares) con el fin de fijar su asignación total a 1 millón de dólares. Sin embargo, considerando que el saldo inicial que sirve de base para el Plan ha aumentado (24 % de dicho saldo a 31 de diciembre de 2013), las asignaciones constantes de todas las partidas presupuestarias serán incrementadas, con una excepción destacada a continuación (párrafo 14).
2. Siguiendo la línea de orientaciones trazada por las Directrices para la utilización de los recursos del Fondo en el capítulo II.1 de las Directrices Operativas, se propone nuevamente que la mayoría de los recursos (**partida presupuestaria** **1**, 59 %) sea asignada a la asistencia internacional a los Estados Partes en sus esfuerzos nacionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. A pesar de que por el momento los fondos disponibles para esta partida han sido infrautilizados, la décima reunión del Comité propuso aumentar el porcentaje de recursos asignados a la asistencia internacional de 54 % a 59 %. En su última reunión, las decisiones del Comité abrieron las posibilidades detalladas en los párrafos 20 y 21 del presente documento, que permiten esperar que la tendencia de subutilización de los recursos disponibles para la asistencia internacional sea revertida en el bienio actual.
3. Se propone mantener el porcentaje de los fondos presupuestados para la asistencia preparatoria (**partida presupuestaria 2**) en 5,5 %. Además de la asistencia preparatoria para las candidaturas a la Lista de Salvaguardia Urgente y para las propuestas para el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia, el Comité decidió utilizar esta partida para ofrecer asistencia técnica a los Estados Partes para la preparación de solicitudes de Asistencia Internacional, como lo decidió el Comité ([decisión 8.COM 7.c](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/8.COM/7.c)). Considerando que los Estados han solicitado más asistencia técnica que asistencia preparatoria tradicional, se propone que los fondos disponibles para esta partida sigan siendo utilizados para la provisión de expertos, como se describe en el artículo 21 de la Convención, para asistir a un Estado Parte en el desarrollo de sus ideas y requerimientos, a partir de una breve nota conceptual hasta una solicitud en toda regla. Además, se espera que esta asistencia técnica incrementará las posibilidades de éxito de una mayor cantidad de solicitudes, lo que también justifica el incremento del porcentaje de los fondos asignados a la partida presupuestaria 1.
4. La **partida presupuestaria 3** «otras funciones del Comité», también se mantendría al 20 %. Dichas funciones están enumeradas en el artículo 7 de la Convención. La Secretaría utiliza estos fondos para asistir al Comité en la ejecución de estas funciones, como lo indica el artículo 10 de la Convención. La Secretaría utilizará, en consecuencia, estos fondos principalmente para promover los objetivos de la Convención, y fomentar y realizar el seguimiento de su aplicación (artículo 7 [a]). Para ello, los fondos asignados a esta partida presupuestaria continuarán proveyendo apoyo esencial para varias necesidades transversales del programa de fortalecimiento de capacidades, tales como desarrollar contenidos y materiales de formación, reforzar la red de expertos facilitadores y supervisar, evaluar y adaptar la estrategia en consecuencia. Análogamente, esta partida presupuestaria será vital para garantizar el mejoramiento continuo de la gestión del conocimiento y la información, incluyendo el sitio web de la Convención que permite a la Secretaría continuar ofreciendo servicios a los Estados Partes y los órganos rectores de la Convención, de la forma más rápida y precisa posible. A fin de asistir al Comité en el cumplimiento de sus responsabilidades de promoción de la Convención, los fondos asignados a esta partida presupuestaria también deberían contribuir a garantizar una mejor visibilidad de las actividades emprendidas en el mundo en el marco de la Convención y a mejorar su capacidad de influenciar e tener un impacto sobre el sector de políticas de desarrollo, siguiendo los lineamientos de la agenda de 2030 para el desarrollo, en especial mediante el esfuerzos renovados para sensibilizar a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco. Finalmente, estos fondos serán utilizados para ayudar al Comité a brindar asesoramiento sobre medidas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. En toda la asistencia provista al Comité, la Secretaría tratará seguir las recomendaciones del Servicio de Supervisión Interna de la UNESCO (IOS) sobre el trabajo normativo de la UNESCO en el Sector Cultural relativo a la Convención, como ya lo ha hecho en el bienio previo. Una importante cantidad de tales acciones de seguimiento sobre la cuales ha informado la Secretaría en el documento ITH/16/6.GA/6 fueron posibles gracias al apoyo de esta partida presupuestaria.
5. Como en los anteriores Planes para del uso del Fondo, el Comité ha delegado a su Mesa la autoridad de decidir sobre la utilización de los fondos asignados a la partida presupuestaria 3, sobre la base de propuestas concretas que deben ser preparadas por la Secretaría ([decisión 10.COM 9](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/10.COM/8)). En la misma decisión, y siguiendo los lineamientos de la última práctica, el Comité autorizó a la Secretaría a realizar transferencias entre actividades dentro de la partida presupuestaria 3 hasta un monto acumulativo equivalente al 2 % de la asignación total inicial que probablemente sea propuesta a este propósito a la Asamblea General. Dicha autorización es similar a la que la Conferencia General utiliza para autorizar al Director General a realizar transferencias entre partidas presupuestarias del programa ordinario de la UNESCO hasta un monto equivalente al 2 % de la asignación inicial.
6. La participación en reuniones estatutarias de expertos en patrimonio cultural inmaterial que representan Estados Partes en vías de desarrollo está cubierta por la **partida presupuestaria 4** cuando son miembros del Comité o por la **partida presupuestaria 5** cuando no lo son. En el proyecto propuesto, esta última partida no será alterada en términos porcentuales en comparación al Plan previo, mientras que el anterior reducirá el porcentaje de 2,75 % a 2,25 %. Los fondos previstos para la participación de los expertos representantes de Estados en desarrollo miembros del Comité es más que suficiente para cubrir su participación en el Comité y en la Mesa. El número de Estados miembros del Comité elegibles es limitada, y se espera que el porcentaje levemente reducido continuará siendo más que suficiente, pues en valores absolutos la reducción es de 6.816 dólares. Además, los representantes de los Estados miembros del Comité no pueden ser miembros del Órgano de evaluación, y por ende no habrá costos relativos a la evaluación de expedientes asignados a esa partida. Por otro lado, los miembros individuales del Órgano de evaluación participan actualmente como representes de un Estado Parte y los costos de su participación en las reuniones del Órgano son, en consecuencia, deducibles de la partida presupuestaria 5. Considerando que el porcentaje mantenido a 2,75 % representa un incremento en la asignación para el próximo bienio (17,74 % de la asignación de 2014-2015, es decir un incremento de 32 953 $), los fondos disponibles para esta partida deben seguir permitiendo la participación en el Comité de expertos en patrimonio cultural inmaterial que representan Estados Partes en desarrollo, y de los miembros del Órgano de evaluación en sus reuniones.
7. Se propone asimismo que la **partida presupuestaria 6** sea mantenida a 4,5 %. En el bienio previo, este porcentaje ha sido suficiente para cubrir la participación de expertos en patrimonio cultural inmaterial que representan organizaciones no gubernamentales acreditadas tanto en las reuniones del Comité – cuando provienen de países en vías de desarrollo – como en las reuniones del Órgano Consultativo en 2014 y en las reuniones del Órgano de evaluación en 2015 – cuando son miembros elegidos como. Además, como lo indica el párrafo anterior, los individuos que forman parte del Órgano de evaluación ya no lo hacen en calidad de expertos independientes sino como representantes de un Estado Parte, esta partida será relevada de ese gasto y los fondos serán suficientes para cubrir las necesidades.
8. La **partida presupuestaria 7** cubre los costos de los servicios de asesoramiento provistos a pedido del Comité (6 %). El incremento propuesto, del 5,5 % al 6 % – y que absorbe la reducción de la partida presupuestaria 4 – se debe a la necesidad de contar con un monto disponible, al comienzo de los años pares, que sea suficiente para establecer los contratos de los miembros del Órgano de evaluación elegibles para una compensación financiera . El Comité establece el Órgano de evaluación al final de cada año y el Órgano se reúne, por primera vez en un ciclo, en el primer cuarto del año. Los miembros con derecho a ser contratados deben serlo antes de su desplazamiento. Por ende, el presupuesto requerido para cubrir todos los contratos debe estar disponible al comienzo del año, a pesar de que los pagos se realizan a lo largo del año. Sin embargo, en los años pares los fondos disponibles al comienzo de cada año corresponden al cuarto del monto asignado en el bienio anterior, a la espera de la reunión de la Asamblea General en junio, que decide sobre la asignación de todo el bienio. Por ende, es necesario un porcentaje más elevado para garantizar que un cuarto del total de la asignación es suficiente para cubrir todos los contratos de los años pares.
9. El Reglamento Financiero del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial estipula la creación de un **Fondo de Reserva** para responder a las solicitudes de asistencia urgentes, como lo prevé el artículo 22.2 de la Convención. A partir del 31 de diciembre de 2015, el Fondo de Reserva era de  975.810 dólares (Declaración financiera II del documento ITH/16/6.GA/INF.9.1). Considerando que esta reserva será utilizada en casos de asistencia urgente *únicamente* cuando los fondos de la partida presupuestaria 1 no estén disponibles, el Comité decidió, según lo estipulado por el artículo 6 del Reglamento Financiero, fijar el monto del Fondo de Reserva a 1 millón de dólares ([decisión 10.COM 8](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/10.COM/8)). Por lo tanto, el proyecto anexo a continuación propone transferir al Fondo de Reserva únicamente el monto necesario para alcanzar la suma de 1 millón de dólares (24.190 dólares) y que ya no se fije un porcentaje.

**Perspectivas para futuros ciclos presupuestarios**

1. A la fecha, los 166 Estados Partes de la Convención representan más del 60 % de todas las contribuciones asignadas al presupuesto ordinario de la UNESCO, con los índices para contribuciones asignadas a la Convención fijados al 1 % de la contribución de cada Estado al presupuesto ordinario de la UNESCO. Como en el bienio previo, el Fondo recibirá aproximadamente 4 millones de dólares en contribuciones asignadas de los Estados Partes en 2016-2017 (3,5 millones de dólares en contribuciones asignadas obligatorias y 0,5 millones de dólares en contribuciones asignadas voluntarias). En cada bienio previo, los ingresos al Fondo excedieron los gastos y el saldo de fondos sin restricciones y no comprometidos al final del bienio ha aumentado ininterrumpidamente. Sin embargo, el saldo de los fondos sin restricciones y no comprometidos a 31 de diciembre de 2015 muestra un incremento similar (18 %) comparado al bienio anterior (16 %).
2. Existen dos factores que explican esta situación: el primero radica en que los Estados Partes han contribuido al Fondo desde que la Convención entró en vigor en 2006, mientras que el mecanismo principal para utilizar el Fondo – asistencia internacional – fue establecido en 2008. Las primeras solicitudes de dicha asistencia fueron presentadas al Comité en 2009 y su ejecución comenzó en 2010. Por ende, hubo una acumulación continua de ingresos durante cuatro años antes de que comenzaran los gastos. El otro factor es el siguiente: a pesar de que el párrafo 66 de las Directrices Operativas indica que los recursos del Fondo «deben ser utilizados principalmente para ofrecer asistencia internacional», el ritmo de utilización de dichos fondos, que depende en primer lugar de la cantidad de solicitudes presentadas por los Estados Partes y aprobadas por el Comité o su Mesa, sigue siendo muy bajo (13 % para el periodo 2014-2015).
3. A pesar de que la cantidad de solicitudes de asistencia internacional presentadas por los Estados Partes sigue siendo reducida (un promedio de 16 por año desde 2010), una serie de medidas proactivas han sido propuestas por el Comité en su última reunión. Como se anuncia en el párrafo 10, se abre una nueva perspectiva mediante la revisión de las Directrices Operativas recomendada por el Comité y examinada por la Asamblea General en su presente reunión en el documento ITH/16/6.GA/7. Al incrementar las cantidades máximas de solicitudes que pueden ser examinadas por la Mesa de 25.000 dólares a  100.000 dólares, los Estados tendrán la oportunidad de que se les examine una solicitud de hasta 100 000 $ y una candidatura en el mismo año, pues su examen ya no estará a cargo del mismo órgano. Además, puesto que estas solicitudes pueden ser presentadas en cualquier momento del año y la Mesa se reúne entre tres y cuatro veces por año – incluyendo consultas electrónicas – mientras que el Comité se reúne sólo una, deberían presentarse más oportunidades para conceder dichas solicitudes.
4. La otra perspectiva se abre mediante la interpretación ampliada del artículo 21 y la promoción de la asistencia, no necesariamente como una concesión de fondos sino como servicios provistos por la UNESCO. A la fecha, el artículo 21 de la Convención relativo a las formas de asistencia internacional ha sido interpretado por los Estados Partes y la Secretaría de forma restringida, sólo en el sentido del párrafo (g), es decir la asistencia financiera, y en particular las donaciones. Sin embargo, el artículo 21 se refiere a otras formas de asistencia, tales como estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia (párrafo [a]), los servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica (párrafo [b]), la formación de todo el personal necesario (párrafo [c]), la elaboración de medidas normativas o de otra índole (párrafo [d]), la creación y utilización de infraestructuras (párrafo [e]), el aporte de material y de conocimientos especializados (párrafo [f]), que no requieren necesariamente la transferencia de fondos sino la provisión de servicios del Fondo para apoyar al estado solicitante en sus esfuerzos de salvaguardia. Al promover estas otras formas de asistencia internacional y en particular aquellas previstas en los párrafos b y c, se espera que los Estados se liberen de la carga de tener que calcular el costo de sus necesidades y prioridades al presentar a los Órganos rectores solicitudes derivadas de una estrecha cooperación entre el Estado solicitante y la Secretaría. En consecuencia, es probable que mejore el uso de recursos dedicados a la asistencia internacional. El Comité avaló esta interpretación más completa y precisa del artículo 21, como lo demuestra su [decisión 10.COM 8](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/10.COM/8) mediante la cual se solicita a la Secretaría «revisar el formulario ICH-04 para que refleje mejor las disposiciones del artículo 21 de la Convención relativas a las formas de Asistencia Internacional». Sin embargo, es importante destacar que ambas perspectivas implicarán un incremento importante de la carga laboral de la Secretaría.
5. El incremento en la utilización del formulario combinado ICH-01 bis ([decisión 9.COM 9](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/9.COM/9)), que permite a los Estados Partes proponer un elemento para su inscripción en la Lista de Salvaguardia Urgente y solicitar simultáneamente asistencia internacional al Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial para apoyar el plan de salvaguardia propuesto, y de la asistencia técnica para la elaboración de solicitudes de Asistencia Internacional mediante los servicios de expertos también implicará un aumento de la utilización de la asistencia internacional. A largo plazo, el apoyo del Fondo para el programa de fortalecimiento de capacidades (gracias a las contribuciones asignadas a programas operativos concretos y a los fondos de la partida presupuestaria 3 que fueron utilizados, entre otros usos, para desarrollar materiales de capacitación sobre asistencia internacional) también tendrá un impacto positivo en la utilización de los fondos presupuestados para la asistencia internacional.
6. En general, como en todos los fondos extrapresupuestarios, su ejecución eficaz también depende del cálculo preciso de los costos de actividad, incluyendo el tiempo de trabajo del personal. Los esfuerzos de la Secretaría para aplicar la política de recuperación de costos de la Organización cuando se utilizan recursos del Fondo, como lo solicitó el Comité ([decisión 8.COM 11](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/8.COM/11)) según lo establecido por el artículo 5.2 del Reglamento Financiero, también tendrán un impacto positivo en la ejecución de la asistencia internacional al permitir recuperar los costos de personal directamente empleados en la ejecución de los proyectos financiados o en la asistencia técnica.
7. El objetivo para la utilización de los recursos del Fondo en el último bienio era que los gastos fuesen iguales o que incluso excediesen los ingresos generados por las contribuciones asignadas en este mismo periodo, lo que hubiese generado un saldo del Fondo a finales de 2015 no superior al de finales de 2013. Considerando que no se logró el objetivo, parece razonable establecer la misma meta para el presente bienio, que está implementando la totalidad de los 7.953.730 dólares del Plan para la utilización de los recursos del Fondo a fin de que el saldo a finales del bienio no incremente respecto al comienzo.
8. A pesar de que las contribuciones voluntarias complementarias al Fondo no están sujetas al Plan para la utilización de los recursos del Fondo que requiere la aprobación de la Asamblea General, vale la pena mencionar que el apoyo voluntario a la Convención mediante el Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial está en franco declive en términos de contribuciones asignadas al programa de fortalecimiento de capacidades y de contribuciones al subfondo para el refuerzo de los recursos humanos de la Secretaría[[1]](#footnote-1). En el primer caso, la subutilización de esta modalidad es lamentable, pues se adapta perfectamente al espíritu de la estrategia de fortalecimiento de capacidades ya que permite la utilización eficaz de los recursos por la UNESCO, desde una minuciosa evaluación de necesidades y consultas con homólogos nacionales hasta la ejecución del proyecto. En el segundo caso, su subutilización es igualmente desafortunada pues, sin restar méritos a las otras modalidades, el subfondo es el único mecanismo que puede garantizar una fuerza laboral estable adaptada a las funciones estatutarias que debe llevar a cabo la Secretaría.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 6.GA 9

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado los documentos ITH/16/6.GA/9, ITH/16/6.GA/INF.9.1 e ITH/16/6.GA/INF.9.2,
2. Recordando el artículo 7(c) de la Convención y los párrafos 66 y 67 de las Directrices Operativas,
3. Aprueba el Plan para la utilización de los recursos del Fondo para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018 que figura como anexo de la presente Resolución, en el entendimiento de que en su séptima reunión en junio de 2018, podrá reajustar el plan presupuestario del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018;
4. Autoriza al Comité a utilizar inmediatamente todas las contribuciones voluntarias complementarias que puedan recibirse durante esos periodos, como se indica en el artículo 27 de la Convención, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Plan;
5. Autoriza además al Comité a utilizar inmediatamente todas las contribuciones que pueda aceptar durante esos periodos con fines específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación antes de la recepción de los fondos, como se indica en el artículo 25.5 de la Convención;
6. Toma nota de que la Comisión estableció la cantidad del Fondo de Reserva en 1 millón de dólares;
7. Toma nota además de los donantes que han aportado contribuciones voluntarias complementarias al Fondo desde su última reunión, es decir Azerbaiyán, Burkina Faso, China, Georgia, Japón, Mónaco, los Países Bajos, Noruega, Portugal, España y los Emiratos Árabes Unidos, así como la Asociación para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Italia) y el Centro Noruego de Música Tradicional (Noruega);
8. Agradece a todos los contribuyentes que, desde su última reunión, han aportado a la Convención y su Secretaría diferentes tipos de apoyo, financiero o en especie, en forma por ejemplo de contribuciones voluntarias complementarias reservadas a fines específicos al Fondo del patrimonio cultural inmaterial o al subfondo para el refuerzo de las capacidades humanas de la Secretaría, fondos fiduciarios o cesiones de personal en comisión de servicios, y alienta a otros Estados a considerar la posibilidad de apoyar a la Convención utilizando la modalidad de su elección.

**ANEXO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Proyecto para la utilización de los recursos del Fondo** | | |  |  |
| Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial podrán ser utilizados para los siguientes objetivos: | | % de la cantidad total[[2]](#footnote-2) | Cantidades indicativas 2016-2017 | Cantidades indicativas Ene-junio 2018 |
| 1. | Asistencia internacional, que comprende la salvaguardia del patrimonio inscrito en la Lista de Salvaguardia Urgente, la preparación de inventarios y el apoyo a otros programas, proyectos y actividades de salvaguardia; | 59,00 % | 4.692.700 $ | 1.173.175 $ |
| 2. | Asistencia preparatoria para la elaboración de expedientes de inscripción en la Lista de salvaguardia urgente, propuestas para el Registro de mejores prácticas de salvaguardia y solicitudes de asistencia internacional; | 5,50 % | 437.455 $ | 109.364 $ |
| 3. | Otras funciones del Comité descritas en el artículo 7 de la Convención y en las Directrices Operativas; | 20,00 % | 1.590.746 $ | 397.687 $ |
| 4. | La participación en las reuniones del Comité, su Mesa y sus órganos subsidiarios de especialistas en el patrimonio cultural inmaterial que representen a Estados en desarrollo miembros del Comité; | 2,25 % | 178.959 $ | 44.740 $ |
| 5. | La participación en las reuniones del Comité de especialistas en el patrimonio cultural inmaterial que representen a Estados en desarrollo que sean Partes en la Convención pero no miembros del Comité; | 2,75 % | 218.728 $ | 54.682 $ |
| 6. | La participación en las reuniones del Comité, su Mesa y sus órganos subsidiarios y consultivos de organismos públicos o privados, así como de personas físicas, en particular miembros de comunidades y grupos, que hayan sido invitados por el Comité a sus reuniones para ser consultados sobre asuntos específicos, y de especialistas en el patrimonio cultural inmaterial que representen a ONG acreditadas de países en desarrollo; | 4,50 % | 357.918 $ | 89.480 $ |
| 7. | Los costos de los servicios consultivos prestados a petición del Comité, incluido el apoyo a Estados en desarrollo cuyos representantes hayan sido nombrados miembros del Órgano de evaluación; | 6,00 % | 477.224 $ | 119.306 $ |
| 8. | Fondo de Reserva para atender solicitudes de asistencia en casos de extrema urgencia. | N/D | 24.190 $ | - |
| **TOTAL** | | **100,00 %** | **7.977.920 $** | **1.988.434 $** |
| Los Fondos que no hayan sido comprometidos al final del periodo de este Plan son transferidos al siguiente ejercicio financiero y serán asignados según lo establecido por el Plan aprobado por la Asamblea General en ese momento. | | |  |  |
| Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, una cuarta parte de la cantidad establecida para los veinticuatro meses del ejercicio económico 2016-2017 será asignada con carácter provisional, excepto para el Fondo de Reserva, cuyo monto fue determinado por el Comité en 1 millón de dólares ([decisión 10.COM 8](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/10.COM/8)). | | |  |  |

1. . En el momento de su establecimiento en 2010, la Asamblea General consideró que el subfondo del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial, destinado exclusivamente al refuerzo de las capacidades humanas de la Secretaría, debía recibir contribuciones voluntarias complementarias por un monto de al menos 1.100.000 dólares por año para que la Secretaría pudiese responder apropiadamente a las necesidades y pedidos de los Estados Partes. Actualmente, el subfondo ha recibido poco más de una quinta parte de los recursos previstos requeridos para el periodo desde su creación. [↑](#footnote-ref-1)
2. . Los porcentajes se aplicarán al saldo del Fondo a 31 de diciembre el año 2015 menos de cantidad que el Comité propone transferir al Fondo de Reserva (24.190 dólares) con el fin de establecer su cantidad total en 1 millón de dólares. [↑](#footnote-ref-2)